

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 de octubre de 1962 por la que se convoca concurso de Porteros Mayores Principales.

Ilmos. Sres.: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 23 de diciembre de 1947, orgánica del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto se convoque concurso entre los Porteros Mayores de primera y segunda clase, sea cualquiera el destino y localidad en que presten servicio, a fin de proveer las plazas de Porteros Mayores Principales en los siguientes Centros:

Centro	Antigüedad que disfrutará en su categoría
Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas	22-7-1962
Dirección General Régimen Fiscal de Corporaciones	2-8-1962
Consejo Superior de Investigaciones Científicas	18-8-1962
Tribunal Supremo de Justicia	20-8-1962
Dirección General de Seguridad	12-9-1962
Delegación de Hacienda de Zaragoza	13-9-1962

Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán expresar en sus instancias por orden de preferencia el Centro o los Centros en que les interesa obtener plaza de Portero Mayor Principal.

Las solicitudes deberán ser elevadas a esta Presidencia del Gobierno por conducto del Jefe del Centro en que presten servicio y dentro del plazo de diez días, contado a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de octubre de 1962.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para proveer dos plazas de Celadores de obras vacantes en el Gobierno General de la Provincia de Sahara

Vacantes en el Gobierno General de la Provincia de Sahara dos plazas de Celadores de obras, se anuncia su provisión a concurso entre Celadores de la Administración Civil del Estado, Provincia o Municipio o asimilados a dicha categoría y entre Sargentos primeros del Arma de Ingenieros del Ejército que no hayan cumplido, tratése de militares o civiles, la edad de treinta y cinco años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración provincial.

Cada una de dichas vacantes está dotada en el presupuesto de la Provincia con los emolumentos globales de 58.700 pesetas anuales, la indemnización o Ayuda Familiar correspondiente, los devengos personales que tengan reconocidos, incrementados los trienios con el 150 por 100 de residencia, masita doble y plus circunstancial los que tengan derecho a estas gratificaciones.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas, Presidencia del Gobierno, por conducto del Ministerio u Organismo del que dependan, que cursará tan sólo las de aquellos que consideren destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», e irán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Para militares: Ficha-resumen que preceptúan las disposiciones para la redacción de Hojas de Servicios, ajustadas al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 («Diario Oficial» número 73), e informe del primer Jefe de Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado. Para civiles: Hoja de servicios calificada o documento equivalente, certificado de buena conducta y aptitud expedido por el Jefe del Cuerpo o Servicio del que dependan y certificado de nacimiento, legalizado si está expedido fuera de la jurisdicción de Madrid.

b) Para militares y civiles: Certificado médico oficial acreditativo de que el solicitante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental; y

c) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, en su caso, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrán derecho los designados a cuatro meses de licencia reglamentaria en la forma que determinan las disposiciones vigentes, percibiendo íntegros sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado para los interesados y sus familiares, con sujeción a las disposiciones vigentes.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurran en los interesados, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumplan las condiciones exigidas o declarar desierto el concurso.

Madrid, 17 de octubre de 1962.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 20 de octubre de 1962 por la que se dictan normas complementarias sobre exámenes de ingreso en la Escuela Diplomática.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las facultades atribuidas en la disposición final primera del Decreto de 5 de abril de 1962 sobre oposiciones a ingreso en la Escuela Diplomática, y teniendo en cuenta diversas consultas formuladas en relación a los preceptos que rigen la actual convocatoria, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º El segundo párrafo del artículo 10 del Decreto de 5 de abril de 1962 sobre oposiciones a ingreso en la Escuela Diplomática deberá entenderse en el sentido de que sólo se considerará que han concurrido a la oposición aquellos candidatos que habiendo sido admitidos a examen hayan comparecido ante el Tribunal, al menos en el primero de los ejercicios.